DNCP/DJ N° 13.215/16 **Caso N° 3398**

Asunción, 23 de diciembre de 2016

Señores
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion: Avda. Pettirossi y Brasil Oficina 418: 1er Piso – Mesa de entrada
Tel.: 223 523
PRESENTE

REF.: ACUMULADO. Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida a la Licitación Pública Nacional SBE N° 85/16 para la "Adquisición de Leche en polvo Enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral - PANI" Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (ID N° 317398).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

Que, en fecha 22 de diciembre de 2016 ingresa la Denuncia a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, el cual expresa que: *"En fecha 15 de noviembre de 2016, se dio apertura a las ofertas en la LPN Nº 85/2016 ID 317398, correspondiente al llamado para compra de leche fortificada del MSPyBS correspondiente al programa PANI. En dicha licitación se presentaron varias empresas entre ellas UNPAR S.A., quien aparentemente presentó un documento que no condice con la verdad. UNPAR S.A. presentó una carta de intención de firma de contrato con un proveedor del envase primario para la leche. El proveedor es INDUSTRIAS REUNIDAS ÑEMBY S.A. Posteriormente nos quedamos sorprendidos cuando nos llegó la información que INDUSTRIAS REUNIDAS ÑEMBY S.A. tiene exclusividad para la provisión del envase primario(Film trilaminado) para leche en polvo con las empresas EXPRESS ALIMENTOS S.R.L. con RUC Nº 80022859-6 y la empresa TRANSCENTER S.R.L. con RUC Nº 80016777-5 y TORRENTINO´S S.A. Asimismo, según lo investigado INDUSTRIAS REUNIDAS ÑEMBY S.A. declara que cualquier empresa que no sean las mencionadas en el párrafo anterior, que presente una intención de acuerdo para provisión del envase son negadas categóricamente, reservándose el derecho de accionar. Por todo esto, solicito la intervención de la DNCP para corroborar la veracidad de los documentos relacionados a la intención de acuerdo para provisión del envase primario para leche en polvo (film trilaminado) de UNPAR S.A., EXPRESS ALIMENTOS S.R.L. con RUC Nº 80022859-6 y la empresa TRANSCENTER S.R.L. con RUC Nº 80016777-5 y TORRENTINO´S S.A..."* (SIC).

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado actual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.----------

Se adjunta copia de las denuncias con 03 (TRES) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **ENRIQUE ALONSO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS